



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00267.

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen con las previsiones señaladas en los artículos 82 y ss. del C.G.P., el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO PICHINCHA S.A** y en contra de **ISAIAS MARIO PINTO SILVANO** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$ \$47.423.307 M/Cte, correspondientes al capital vencido y no pagado del pagaré No. 3375320.
2. Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, el 6 de junio de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO** como mandataria judicial del actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2).

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

¹ “Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**
Hoy **22-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES